



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 75-2007-PIURA

Lima, dieciséis de noviembre del dos mil siete.-

**VISTOS:** Los recursos de apelación interpuestos por el señor Alberto Medina Iparraguirre y los servidores Raúl Chero García y Roberto Masias Yamunaque, contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante la cual se les impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que ejerzan en el Poder Judicial, en sus actuaciones como Juez, Secretario y Encargado de la Mesa de Partes del Primer Juzgado Especializado Civil de Talara, Distrito Judicial de Piura, respectivamente; por los fundamentos de la resolución impugnada; y,

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA;

**Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al señor Alberto Medina Iparraguirre y a los servidores Raúl Chero García y Roberto Masias Yamunaque, con las graves conductas disfuncionales que se le atribuyen, esto es, el de haberse admitido a trámite mediante participación concertada diversas acciones de amparo (Expedientes números novecientos cuarentitres guión cero seis guión B, novecientos cuarenta y cinco guión cero seis guión B, novecientos cuarenta y siete guión cero seis guión B, novecientos cuarenta y nueve guión cero seis guión B, novecientos cincuentitres guión cero seis guión B, novecientos setenta y uno guión cero seis guión B, novecientos setentitres guión cero seis guión B, y novecientos setenta y cinco guión cero seis guión A), a sabiendas que éstas se habrían presentado fuera del turno judicial, presumiblemente con la finalidad de favorecer a los demandantes;

**Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de los cargos atribuidos a los recurrentes, la medida cautelar dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diez de mayo del año en curso, que corre de fojas un mil trescientos noventa y cuatro a un mil cuatrocientos dos, mediante la cual se impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que ejerzan en el Poder Judicial, al señor Alberto Medina

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. MEDIDA CAUTELAR N° 75-2007-PIURA

Iparraguire y a los servidores Raúl Chero García y Roberto Masias Yamunaque, en sus actuaciones como Juez, Secretario y Encargado de la Mesa de Partes del Primer Juzgado Especializado Civil de Talara, Distrito Judicial de Piura, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General